

4. Restringir la entrada de visitantes a sus domicilios.
5. En caso de presentar síntomas gripales usar tapabocas y quedarse en casa.
6. Cuidar especialmente a los adultos mayores de 60 años y población vulnerable, o con antecedentes médicos de riesgo, verificar su estado de salud diario, si presentan algún síntoma de alarma (gripa, dificultad respiratoria, fiebre, decaimiento) el sistema de salud priorizará la atención domiciliaria de estas emergencias.
7. Autoreportar en los canales dispuestos para esto como son líneas de atención de las EAPB o el Distrito o aplicaciones como CORONAPP, cuando presenta síntomas respiratorios o fiebre.

ARTÍCULO SÉPTIMO- El incumplimiento de lo establecido en el presente Acto Administrativo por parte de los sujetos objeto de inspección, vigilancia y control por, dará lugar a la aplicación de sanciones que haya a lugar por parte de las Autoridades Respectives.

ARTÍCULO OCTAVO- La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las Circulares 075 de 2020 y 06 de 2021, la Resolución 012 y 45 de 2021, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ

Secretario Distrital de Salud de Bogotá D.C.

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Resolución Número 032 (Enero 29 de 2021)

“Por medio de la cual se adopta el plan Estratégico de Talento Humano en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, se deroga la Resolución N° 090 del 28 de enero de 2020 y se adoptan otras disposiciones” Plan Estratégico Talento Humano”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala que: *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”*

Que el literal A, numeral 2 del artículo 15 de la Ley 909 de 2004, señala como función de las unidades de personal *“Elaborar los planes estratégicos de recursos humanos”*.

Que mediante el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá fue creado el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que el literal e) del artículo 12 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 1 de 2011, expedido por el Consejo Directivo del Instituto, por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, señala como función del Director General la de expedir las reglamentaciones y definir las funciones, procesos y procedimientos que requiera la organización institucional.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1499 de 2017, en concordancia con el Decreto 591 de 2018 dentro del modelo integrado de planeación y gestión se establece como dimensión principal la gestión de Talento Humano.

Que el Decreto 612 de 2018 fija las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

Que el Plan Estratégico se concibe como una política orientadora y facilitadora de las gestiones de selección y vinculación, bienestar y salud ocupacional, gestión del desempeño, situaciones administrativas y nómina, gestión del conocimiento y capacitación que permite un desarrollo integral de los servidores a nivel de calidad de vida laboral y un proceso continuo de aprendizaje que procure el fortalecimiento de las competencias laborales, mejorando la calidad del desempeño laboral.

Que el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, realizó una encuesta en el mes de enero de 2021 a todos los funcionarios de la Entidad con el fin de identificar las necesidades y expectativas de los mismos, crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan

su desarrollo integral, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así como elevar los niveles de satisfacción y con ello, determinar las actividades a realizar con el propósito de mejorar el clima laboral y organizacional en el Instituto.

Que, atendiendo el principio de participación, el veintiocho (28) de enero de 2021, se socializaron los planes de Bienestar Social e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2021 a la Subdirección Administrativa y Financiera y la Comisión de Personal, el veintinueve (29) de enero de 2021 a las Organizaciones Sindicales, tal y como consta en las actas de reunión que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que el Plan Estratégico de Talento Humano, se concibe como una política orientadora y facilitadora de las gestiones de selección y vinculación, bienestar social, otorgamiento de incentivos, gestión del desempeño, situaciones administrativas, gestión del conocimiento y capacitación, la cual permite un desarrollo integral de los servidores y al mejoramiento de calidad de vida, entorno laboral, aprendizaje continuo lo cual redundará en el fortalecimiento de las competencias laborales.

Que, en concordancia con lo expuesto, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes ha estructurado el documento que corresponde al Plan Estratégico de Talento Humano, que incluye lo referente a Plan Institucional de Capacitación, Plan de Bienestar e Incentivos, Plan de Previsión de Talento Humano y el Plan Anual de Vacantes de acuerdo con las directrices impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.

Que mediante Resolución No. 090 de 2020 expedida por esta Entidad, se adoptó Plan Estratégico de Talento Humano para esa vigencia, por dicha razón es necesario derogar el acto administrativo mencionado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Estratégico de Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente, lo cual incluye como parte integral del acto administrativo lo siguiente:

- Plan Institucional de Capacitación
- Plan de Bienestar e Incentivos
- Plan Anual de Vacantes
- Plan de Previsión de Talento Humano.

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICACIÓN. El Plan Estratégico de Talento Humano, aplica para todos los servidores públicos del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICACIÓN. El presente acto administrativo debe ser dada a conocer a todos los funcionarios a través de los canales de comunicación oficiales de la entidad,

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN: Publicar la presente resolución en la intranet, en la página web de la Entidad y en la gaceta distrital de conformidad con el artículo 65 del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. Contra la presente resolución no procede ningún recurso de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige un día después de su publicación y deroga la Resolución número 090 de 2020 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
DISTRITAL - UAEC**

Resolución Número 126 (Febrero 5 de 2021)

“Por la cual se definen los parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAEC”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades, especialmente las conferidas por los numerales 18 y 19 del artículo 16 y el artículo 43 del Acuerdo 005 de 2020 del Concejo Directivo de la UAEC y el literal c) del numeral 3 del artículo 11 y numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y